



**COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA**

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO
PROFESIONAL DE ECONOMISTAS -CPEP y MOTO REPUESTOS EL
PARADERO DE LAS MOTOS REPUESTOS Y SERVICIOS SRL**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación, que celebran:

(i) **COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA**, con RUC N° 20222234531 y domicilio legal en Calle Arequipa 642- Int. 10, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Decano y Representante Legal, el señor Economista, **RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA**, identificado con DNI. 42177056, según poder inscrito en la partida N° 11022412 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, en su condición de DECANO.

Actuando como personas independientes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la formalización del presente contrato y en su virtud.

(ii) **EL PARADERO DE LAS MOTOS REPUESTOS Y SERVICIOS SRL**, a quien en adelante se le denominará "**EL MOTO REPUESTOS**", domiciliado legal en Av. Prol. Grau 4101 A.H. San Martín, Distrito de Veintiséis de Octubre- Piura, con RUC 20605448501; y debidamente representada por su representante legal Luis Carlos Quinde Nuñez, con DNI N° 43100914 y su Gerente Comercial Doris Silvana Becerra Ramírez con DNI 40321099.

EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA en adelante "CPEP"; en conjunto con "EL PARADERO DE LAS MOTOS REPUESTOS Y SERVICIOS SRL" al que se les denominará "EL MOTO REPUESTOS", realizan un convenio de cooperación, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES

EL MOTO REPUESTOS especializada en ACTIVIDADES de comercialización e importación de respuestas y accesorios para todo tipo de motos.

EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA, Es una Institución independiente y autónoma por Ley y disposición constitucional, con personería jurídica de derecho Público interno, sin fines de lucro, que agremia a todos los Economistas incorporados como miembros de la Orden. Se rige por la Ley de Profesionalización N°15488, su modificatoria Ley N°24531 y su Estatuto. Tiene como objetivos servir a la Sociedad y elevar el prestigio de la profesión, el bienestar de los miembros de la orden y, en general el sentido prospectivo de la profesión.

SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la Cooperación Interinstitucional, para brindar descuentos y facilidades para adquirir lotes para los familiares, Economistas Colegiados, Esposo (a), Hijos y Familiares de miembros de la Orden del CPEP. **EL MOTO REPUESTOS** con el propósito de voluntariamente deseen acogerlo y que laboran dentro del ámbito jurisdiccional del COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PIURA, el mismo que **no genera** exclusividad entre las partes.



COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA

TERCERA: La finalidad de la presente Alianza Estratégica es impulsar una cooperación entre **EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA** y **EL MOTO REPUESTOS**, para que los agremiados e integrantes (Economistas Habilitados y su familia directa, entendiéndose a hijos, conviviente o cónyuge) que se encuentren inscritos y habilitados en **EL CPEP** puedan acceder a los beneficios de la presente **ALIANZA ESTRATEGICA**.

CUARTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá la vigencia de un año (12 meses) a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, cursando una comunicación por escrito a la otra contratante con veinte (20) días hábiles de anticipación en la dirección que se consigna en el encabezado del presente documento.

QUINTA: DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO

5.1 DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MOTO REPUESTOS se compromete a lo siguiente:

1. Ofrecer el descuento correspondiente cuando se realice la compra de llantas, cascos, accesorios y repuestos.

Promoción para Colegiados

- Todo llantas y cascos con el 12% de Descuento, con excepción de las llantas marca DURO y cascos modelo chavitos.
 - Todo accesorios y repuestos con el, 10% Descuento, desde un monto igual o mayor en compras de s/20.00
2. El Cambio de aceite es gratis
 3. Se brindará un código de socio PARAMOTOS, para acceder a pedidos de repuestos, accesorios, llantas y cascos de manera inmediata, de acuerdo a la disponibilidad del producto.

EL CPEP se obliga a lo siguiente:

1. Autorizar a **EL MOTO REPUESTOS** el empleo del logotipo oficial en las diferentes promociones que se ofrezcan en beneficio de los economistas.
2. Publicitar entre los agremiados el presente convenio.
3. Proporcionar el padrón de base de datos de los agremiados, para la información más personalizada en cuanto a los productos que ofrece **EL MOTO REPUESTOS**.
4. El CPEP no se responsabilizará con los pagos o compromisos que asuma el Colegiado con el Moto repuestos.

Sobre esto se precisa:

EL CPEP autoriza el empleo del logotipo oficial, tanto en los certificados, diplomas o documentos de acreditación, como en la publicidad de los diferentes programas, para los eventos que **LA EMPRESA** realice

EL MOTO REPUESTOS Y SERVICIOS SRL

Luis Carlos Quinde Nuñez
C/RENTE

COLEGIO PROFESIONAL DE
ECONOMISTAS DE PIURA

Econ. Raúl Víctor Martínez Luna
DECANO





COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA

presencialmente en la jurisdicción de CPEP que es la Región Piura. Se prohíbe el uso del logotipo para eventos presenciales en otra región o departamento

5.2 DE LOS EVENTOS, DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO

En el caso de desarrollarse eventos bajo cualquier modalidad, los costos, tarifas al público y la duración del desarrollo de los mismos serán fijados por **EL MOTO REPUESTOS** informándose de su realización a **EL CPEP** a fin de coordinar su difusión.

Las políticas de pago, financiamiento y demás relaciones contractuales entre los participantes serán entre **EL MOTO REPUESTOS** y cada participante que obedecen a sus procedimientos administrativos.

5.3 DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio es producto de la buena fe de las partes, motivo por el cual los conflictos que pudieran suscitarse con relación a su interpretación, formalización y cumplimiento, deberán ser resueltos de común acuerdo por las partes.

SEXTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, lugares donde se dirigirán toda comunicación. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito con 15 días calendarios de anticipación.

SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente convenio será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes quienes serán representados por los funcionarios designados para tal efecto. Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomados bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.

Este documento se suscribe en la ciudad de Piura a los 18 días del mes de agosto de dos mil veintitrés, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto legal.



ECON. RAUL VICTOR MARTINEZ LUNA
DECANO DEL CPEP

Luis Carlos Quinde Núñez
Gerente General
EL MOTO REPUESTOS
Luis Carlos Quinde Núñez